



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.
Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

ACUERDO No. 01 DE 2024

Por el cual se establece el sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes de los niveles de educación Básica y Media (SIEE), de la institución Educativa Maria Poussepin.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA POUSSEPIN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, el decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con los Artículos 2.3.3.3.8. y 2.3.3.3.11. del Decreto 1075 de 2015, es responsabilidad de las instituciones educativas: “Definir, adoptar y divulgar el sistema de evaluación de los estudiantes, ...” “Aprobar el sistema Institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta”, “Incorporar el sistema Institucional de evaluación en el proyecto educativo Institucional...”

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", definió la administración de los Fondos de Servicios Educativos y estableció las funciones del Consejo Directivo y los Rectores de los Establecimientos Educativos Estatales.

Es necesario establecer un sistema, organizado, concreto y preciso, que de claridad y organización al actuar de todos los agentes de la comunidad educativa en lo referente a la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de educación básica y Media.

Que según el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.5.1 Consejo Académico, literal C, es función del Consejo Académico, “Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución”

Que en el Consejo Académico Ampliado, conformado por la totalidad de los docentes, en reunión celebrada los días 10, 11 y 12 de enero de 2024, estudio la propuesta de modificación y reestructuró una, para su adopción por parte del Consejo Directivo.

Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa MARIA POUSSEPIN, en cumplimiento de sus funciones de analizar, introducir ajustes, complementar, modificar y realizar reajustes pertinentes y aprobar mediante Acuerdo el Sistema de Evaluación Institucional, como

herramienta Financiera y de Planeación, por dicha razón, estudió y aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos desagregado por códigos presupuestales, fuentes e ítems, el Plan

Anual Mensualizado de Caja PAC, para la vigencia fiscal del año 2024, presentado por el Rector y Ordenador del Gasto.

Que, con base en las anteriores consideraciones,

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.
Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

ACUERDA:

CAPITULO 1: DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE EVALUACIÓN, COMPETENCIA Y DESEMPEÑO, LA DIMENSIÓN ESTRATÉGICA Y LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA EVALUACIÓN 4

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL:.....	5
ARTICULO 2: DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	5
ARTÍCULO 3: DE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOSESTUDIANTES.....	6
ARTÍCULO 4: DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR Y MODIFICAR EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (Art.8 dec 1290 de 2009)	7
ARTÍCULO 5: DE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN	7
ARTÍCULO 6: DE LAS COMPETENCIAS Y LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO	7
ARTÍCULO 7: DE LOS PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES	8
ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:.....	8
ARTÍCULO 9. DE LOS COMPONENTES QUE EVALÚA LA COMPETENCIA	9
ARTÍCULO 10. DE LA COHERENCIA DE LA EVALUACIÓN CON EL MODELO PEDAGÓGICO Y EL DISEÑO UNIVERSAL CURRICULAR PARA EL APRENDIZAJE.....	9
ARTÍCULO 11. DE LA EVALUACIÓN Y LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN	9
CAPITULO 2.....	10
DE LAS ESTRATEGIAS, CRITERIOS Y ESCALA DE VALORACIÓN DE LA EVALUACIÓN, LOS PLANES DE MEJORAMIENTO, COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DELOS ESTUDIANTES.....	10
ARTÍCULO 12. DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DEL ESTUDIANTE.....	10
Parágrafo 1:	11
Parágrafo 2:	¡Error! Marcador no definido.
ARTÍCULO 13: DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	11
ARTÍCULO 14. DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE TAREAS	11
ARTÍCULO 15. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO PARA ASUNTOS PEDAGOGICOS PENDIENTES PLANES DE MEJORAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN.....	12
Parágrafo 1	12
Parágrafo 2:	12
Parágrafo 3:	12
Parágrafo 4:	13
Parágrafo 5:	13
Parágrafo 6:	13
Parágrafo 7:	13
Parágrafo 8:	¡Error! Marcador no definido.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

Parágrafo 9:	13
Parágrafo 10:	13
ARTICULO 16: PLANES ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DIAGNÓSTICO, Y PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTEGRAL PARA ESTUDIANTES CON TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE/O TALENTOS EXCEPCIONALES (O EN CONDICIÓN DE INCLUSIÓN).....	13
Parágrafo 1: criterios de evaluación y promoción para estudiantes en situación de diagnóstico.....	14
Parágrafo 2: estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes en situación dediagnóstico:.	15
ARTÍCULO 17: DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	17
FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.....	17
DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN	18
ARTÍCULO 18. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.	19
ARTÍCULO 19. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.	20
Parágrafo 1:	25
Parágrafo 2	25
Parágrafo 3:	25
Parágrafo 4:	25
Parágrafo 4:	26
Parágrafo 5:.....	26
Parágrafo 6:.....	26
ARTICULO 20. DE LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN.....	27
Parágrafo 1:	27
Parágrafo 2:	27
Parágrafo 3:	27
Parágrafo 4:	28
Parágrafo 5:	28
ARTICULO 21. PROMOCION ANTICIPADA	28
Parágrafo 1:	28
Parágrafo 2:	28
ARTÍCULO 22: DE LA NO PROMOCIÓN.....	28
Parágrafo 1:	29
Parágrafo 2:	29
Parágrafo 3:	29
Parágrafo 4:	29
Parágrafo 5:	29

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

ARTÍCULO 23: ESTÍMULOS	30
ARTÍCULO 24. PERIODOS ACADÉMICOS, PONDERACIÓN EN EL ACUMULADO ANUAL Y COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA EN CADA UNO.	31
ARTÍCULO 25. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.	32
CAPITULO 3: ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE.	32
ARTÍCULO 26: DEL CARÁCTER DEL DEBIDO PROCESO.....	32
ARTÍCULO 27: ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEE.....	33
ARTÍCULO 28. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES Y PERIODICIDAD DE ENTREGA A LOS PADRES DE FAMILIA	34
CAPÍTULO 4: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN, DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES DE FAMILIA ARTÍCULO	34
ARTÍCULO 29: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN.....	34
ARTÍCULO 30: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	34
ARTÍCULO 31: DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE	35
ARTÍCULO 32: DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	35
ARTÍCULO 33: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA	35
ARTÍCULO 34. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES.	35
Parágrafo 1:	37
Parágrafo 2:	37
ARTÍCULO 35. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN, AJUSTES Y MODIFICACION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.	37
ARTÍCULO 36 DE LA JORNADA ÚNICA, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TIEMPOS E INTENSIDAD DE CADA UNA DE LAS ÁREAS, ASIGNATURAS Y PROYECTOS.	37
Media técnica:	37
ARTICULO 37 PLAN DE ESTUDIOS.	38
ARTÍCULO 38. INCORPORACIÓN AL PEI.....	41
ARTÍCULO 39. VIGENCIA.	41

CAPITULO 1: DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE EVALUACIÓN, COMPETENCIA Y DESEMPEÑO, LA DIMENSIÓN ESTRATÉGICAY LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA EVALUACIÓN

DANE: 105266000428 --- NIT: 900998168-6

Calle 34 DD SUR No. 28-24, Bosques del Esmeraldas—www.iemariapoussepin.edu.co—mail: rectoria.mariapoussepin@envigado.edu.co-;

wp:3042838240

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL:

Modelo Pedagógico:

En la I.E. María Poussepin el Modelo Pedagógico implementado es el Crítico-social, desde un enfoque metodológico basado en problemas, para propiciar conciencia crítica y reflexiva, sobre los asuntos del entorno. La institución pretende formar un ser humano libre, consciente de su realidad, autónomo, creativo, capaz de trabajar en equipo y aportar a la transformación social.

El Modelo Pedagógico se sustenta teóricamente desde la perspectiva de autores como Paulo Freire, Henry Giroux, Peter McLaren y Lev Vygotski.

Marco de referencia:

Se asume el modelo pedagógico, como base inspiradora de todas las acciones y reflexiones en torno a los mecanismos, procedimientos y acciones del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), el decreto 1075 de 2015, el documento del Ministerio de Educación “Finalidades y alcances del Decreto 1290” y lo dictado por las reflexiones pedagógicas nacionales e internacionales al respecto.

Misión:

La Institución Educativa María Poussepin de Envigado ofrece un servicio educativo público de calidad, fortaleciendo en sus estudiantes las competencias y dimensiones del desarrollo humano con capacidad para liderar su proyecto de vida y aportar a la transformación social.

Visión:

La Institución Educativa María Poussepin al 2027 será referente municipal y nacional por el fortalecimiento de las dimensiones del desarrollo humano, la excelencia académica al servicio de la comunidad y estudiantes comprometidos con su proyecto de vida, la transformación social y la protección del medio ambiente.

Filosofía Institucional:

La Institución Educativa María Poussepin se orienta a la formación integral y de calidad; fundamentada en los principios de la pedagogía social crítica, permitiendo a los niños y jóvenes una educación continua y coherente con las demandas y desafíos de la sociedad actual, bajo el lema de Liderazgo, Dios y Servicio.

ARTICULO 2: DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), es el conjunto de acciones PEDAGÓGICAS Y

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

DIDÁCTICAS, tendientes a fomentar y valorar en el estudiante el desarrollo de las competencias del ser, el saber, el saber hacer y el convivir; de tal manera que el proceso educativo contribuya a la formación integral. Se basa en la normatividad implementada por el Decreto Nacional 1290 de 2009 y en las directrices de la normatividad vigente.

El SIEE es un componente del Proyecto Educativo Institucional que contiene:

- Los criterios de evaluación y promoción.
- La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
- Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
- Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
- Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
- Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
- Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes de la Institución cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación.
- La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
- La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
- Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
- Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes

ARTÍCULO 3: DE LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- Decreto 1290 de 2009: Reglamenta la Evaluación y Promoción de los estudiantes
- Ley 115 de 1994: Art. 23 y 31: Áreas obligatorias y fundamentales; Art. 79: Diseño de plan de estudios
- Decreto 5001 del 30 de marzo de 2016: Único reglamentario del sector educativo para reglamentar la jornada única
- Ley 1098 de 2006: Ley de Infancia y Adolescencia
- Ley 1014 de 2006: Ley de Cultura Empresarial
- Decreto 2247 de 1997: Prestación del servicio educativo en el Nivel Preescolar
- Sentencia T024-1996: Sobre el derecho a la educación
- Declaración Universal de los Derechos humanos
- Decreto 1346 de 2009: Derechos de las personas con discapacidad
- Decreto 366: Apoyo pedagógico en el marco de la educación inclusiva
- Sentencia T092-1994: Libertad de cátedra y enseñanza
- Decreto 1421 de 2017: atención educativa a personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva (PIAR)
- Ley 2216 de junio 23 de 2022: Ley para promover la educación inclusiva y el desarrollo integral de niños

DANE: 105266000428 --- NIT: 900998168-6

*Calle 34 DD SUR No. 28-24, Bosques del Esmeraldas—www.iemariapoussepin.edu.co—mail: rectoria.mariapoussepin@envigado.edu.co—
wp:3042838240*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

con trastornos específicos del aprendizaje

ARTÍCULO 4: DEL PROCEDIMIENTO PARA APROBAR Y MODIFICAR EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (Art.8 dec 1290 de 2009)

Para la puesta en marcha del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, la Institución debe:

- Socializar el sistema de evaluación institucional con la comunidad.
- Definir el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes o sus modificaciones.
- Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
- Incorporar el Sistema Institucional de Evaluación en el Proyecto Educativo Institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
- Divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes a la comunidad educativa.
- Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del Sistema Institucional de Evaluación.
- Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar

ARTÍCULO 5: DE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN

La evaluación es un proceso sistémico que recoge y valora información relevante acerca del nivel de desarrollo de las competencias de cada estudiante, con el fin de contribuir oportunamente a mejorar su aprendizaje. Con base en lo anterior, la Institución Educativa María Poussepin, utiliza los siguientes tipos de evaluación a saber:

La evaluación diagnóstica: realizada al principio del periodo escolar, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes.

La evaluación formativa: como política institucional desde el modelo pedagógico Crítico-social, consiste en la búsqueda e interpretación de evidencias acerca del desempeño de los estudiantes con respecto a una competencia, con el objetivo proporcionar información para la mejora de los aprendizajes y compromete la implementación y ajuste por parte del maestro, de estrategias y acciones didácticas permanentes, de retroalimentación por parte del maestro.

Propósitos de la evaluación formativa:

En relación con los estudiantes: Recibir información de los docentes, para tomar decisiones sobre su propio aprendizaje y evidenciar compromiso para mejorar sus competencias.

En relación con los padres de familia: Conocer el nivel de logro de los aprendizajes de sus hijos, para orientarlos y apoyarlos en el proceso de mejora continua.

En relación con los docentes: Identificar y comprender los procesos de aprendizaje de sus estudiantes, para diseñar los apoyos que requiere, para lo cual debe reflexionar constantemente sobre los niveles de competencia esperados, los criterios e instrumentos de evaluación utilizados y retroalimentar permanentemente a los estudiantes, supervisando su desempeño en el proceso de mejora, además de realizar ajustes en las estrategias didácticas de su asignatura, cuando fuere necesario.

ARTÍCULO 6: DE LAS COMPETENCIAS Y LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO

DANE: 105266000428 --- NIT: 900998168-6

*Calle 34 DD SUR No. 28-24, Bosques del Esmeraldal—www.iemariapoussepin.edu.co—mail: rectoria.mariapoussepin@envigado.edu.co—
wp:3042838240*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

Competencia: el saber hacer en situaciones concretas, que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de los conocimientos, habilidades, valores y actitudes debidamente integrados, durante la formación de los estudiantes. Las competencias son aprendizajes significativos y relevantes, asumidos desde un contexto determinado y se explicitan a través de los desempeños del estudiante dentro de una determinada área del desarrollo del ser humano. Una competencia se puede definir como una característica intrínseca de un individuo (por lo tanto, no es directamente observable) que se manifiesta en su desempeño particular. Una persona demuestra que es competente cuando es capaz de resolver con éxito diferentes situaciones de forma flexible y creativa. Las evidencias permiten determinar las capacidades que el estudiante ha desarrollado y usado en su relación con el entorno.

Indicador de desempeño: son criterios metodológicos que muestran hacia donde se orienta el aprendizaje del estudiante.

La evaluación acumulativa o sumativa: Se refiere a la evaluación que entrega evidencias acerca de la efectividad del proceso educativo al finalizar una unidad de aprendizaje.

Evaluación diferenciada: son aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de los estudiantes, que, en forma temporal o permanente, presentan impedimentos para desempeñarse en pos de algunos objetivos.

ARTÍCULO 7: DE LOS PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES

Para llevar a cabo la evaluación de desde un enfoque formativo, es necesario incorporar en el aula, estrategias evaluativas pensadas para atenderla individualidades y características del grupo. El propósito fundamental de la evaluación consiste en orientar las actividades para verificar el logro de los aprendizajes esperados y el desarrollo de competencias de cada estudiante, así como la evaluación permanente de las técnicas e instrumentos de evaluación que se utilizan en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Son propósitos de la evaluación en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar su desempeño y competencias.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes, con el fin de que alcancen los diferentes niveles de competencia establecidos en la Institución Educativa: bajo, básico, alto y superior.
4. Fortalecer la autonomía, monitorear el avance y verificar niveles de competencia en las asignaturas.
5. Determinar la promoción de los estudiantes.
6. Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

- **Continua:** Se realiza de manera permanente con base en un seguimiento para evidenciar avances o dificultades, ritmo de aprendizaje, competencias, capacidades y limitaciones, así como la aplicación de estrategias de promoción al desarrollo.
- **Diferencial:** Diseño y aplicación de adecuaciones y flexibilizaciones pedagógicas o curriculares de acuerdo a las características individuales del estudiante.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

- **Flexible:** Se adecúa a los ritmos de desarrollo del estudiante en su contexto integral considerando: su historia personal, contexto socio familiar, intereses motivacionales, capacidades, limitaciones, factores de riesgo y en general, su situación concreta.
- **Participativa:** Involucra al estudiante y propicia la autoevaluación y la coevaluación.
- **Formativa:** Permite reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento. En este proceso es fundamental el acompañamiento y retroalimentación por parte del docente.

ARTÍCULO 9. DE LOS COMPONENTES QUE EVALÚA LA COMPETENCIA

- **Cognitivo** (manejo conceptual): tiene relación con los conocimientos que debe aprehender el estudiante en el desarrollo del área, están relacionados con formas de adquisición, interpretación, argumentación y en aquellas acciones que requieran un análisis complejo para la solución de problemas.
- **Procedimental** (desarrollo de competencias): corresponden a aquellas acciones que tienen que ver con método o forma de ejecutar algunas aplicaciones que relacionan teoría y práctica.
- **Actitudinal** (desarrollo de actitudes): corresponde a disposición de ánimo manifestada de algún modo en posiciones y acciones que permiten evidenciar el valor ético o estético de las cosas y los actos, las formas de relación e interacción tanto con el conocimiento como con los demás.

ARTÍCULO 10. DE LA COHERENCIA DE LA EVALUACIÓN CON EL MODELO PEDAGÓGICO Y EL DISEÑO UNIVERSAL CURRICULAR PARA EL APRENDIZAJE

La evaluación de los estudiantes es uno de los componentes del currículo escolar; en consecuencia, su concepción y planeación se inicia con la formulación del Proyecto Educativo Institucional. En la práctica, hace parte del proceso pedagógico y se desarrolla en concordancia con el tipo de ser humano que se quiere formar y la sociedad a la que se quiere apoyar. Para la labor pedagógica específica en el aula los educadores, estudiantes y padres de familia deben:

- a. Aceptar que la interacción, la comunicación y el reconocimiento del otro, son criterios fundamentales de la vida escolar.
- b. Concebir a los miembros de la comunidad educativa, como partes activas del proceso de evaluación.
- c. Los educadores mantendrán una actitud abierta a la observación, el reconocimiento y la valoración de los cambios en las conductas de los estudiantes.
- d. Al situar un proceso en un grado o ciclo determinado, es necesario tener en cuenta que existen procesos que no se agotan en la escuela, sino que están ocurriendo a lo largo de la vida.
- e. Cuando se evalúen los desempeños de los estudiantes es necesario considerar todos los factores que afectan de una u otra forma el proceso educativo, como las condiciones de infraestructura, relaciones humanas y pedagógicas, condiciones socioculturales, entre otras; con el fin de humanizar y hacer cada vez más efectivas las prácticas evaluativas.

ARTÍCULO 11. DE LA EVALUACIÓN Y LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN

De acuerdo a la Ley 1618 de 2013, el diseño curricular debe ser flexible, es decir, mantener las mismas directrices generales para todos los estudiantes, permitiendo diferentes oportunidades de acceder al conocimiento y a la

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

formación, es decir, la IE debe prestar el servicio educativo desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar, en este sentido se habla de un diseño universal para el aprendizaje (DUA), el cual tiene como objetivo “el acceso universal a la educación, mediante un currículo flexible, abierto e inclusivo”.

El diseño universal para el aprendizaje nos aporta para este fin, tres aspectos fundamentales:

- La representación: se refiere al contenido (qué aprender), para lo cual la I. E. María Poussepin ofrece distintas opciones para el desarrollo de las competencias en todas las áreas y asignaturas del plan de estudios, a nivel perceptivo como comprensivo.
- La motivación: (por qué aprender) En la I. E. se proveen diferentes formas para contribuir al compromiso, cooperación e interés de los estudiantes, promoviendo su autonomía y su capacidad de autorregulación.
- La acción y la expresión: Privilegia el desarrollo de competencias siglo XXI (trabajo en equipo, creatividad, autonomía, pensamiento crítico, solución de problemas, competencias digitales y comunicativas) para aprender en coherencia con los estilos y ritmos de aprendizaje.

En cuanto a las metodologías se adaptan para potenciar el pensamiento crítico y reflexivo de los estudiantes, desarrollar habilidades de búsqueda, síntesis y análisis de la información.

CAPITULO 2

DE LAS ESTRATEGIAS, CRITERIOS Y ESCALA DE VALORACIÓN DE LA EVALUACIÓN, LOS PLANES DE MEJORAMIENTO, COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 12. DE LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DEL ESTUDIANTE

Con el fin de garantizar el compromiso de los diferentes actores en el proceso de evaluación, serán estrategias de participación las siguientes:

La autoevaluación: es un juicio de valor que el estudiante da sobre su propio desempeño durante el periodo que requiere responsabilidad y honestidad.

La coevaluación: es la retroalimentación entre pares, realizada por los integrantes del grupo, tiene como fundamento los desempeños propuestos y sus indicadores de desempeño. Es complemento de la autoevaluación.

Al finalizar cada período académico el docente abre un espacio dentro de la clase para realizar la reflexión correspondiente a la autoevaluación y coevaluación. Se registra en los formatos institucionales destinados para tal fin. Tiene un valor del 10% dentro del proceso evaluativo de la asignatura en cada periodo.

La heteroevaluación: corresponde a la evaluación que desarrolla el maestro para cada estudiante. Es de carácter procesual y continuo porque permite reorientar los desempeños de los estudiantes y las prácticas del docente. Al finalizar el período académico el docente compara los desempeños y los indicadores propuestos y dados a conocer al iniciar el plan de clase de cada periodo. La heteroevaluación permite observar la trayectoria que cada estudiante entre el inicio y final del periodo académico, ofreciendo la posibilidad de intervenir los desempeños de los estudiantes y corregir errores cometidos en el proceso.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.
Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

Parágrafo 1: A partir de la semana decimoséptima (17) los estudiantes presentarán la evaluación de periodo con un valor del 20%. La evaluación estará en coherencia con modelo Crítico-social.

ARTÍCULO 13: DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación responden a la pregunta: ¿qué evaluar? Es lo que se espera que el estudiante haya alcanzado en términos del ser, hacer y saber en coherencia con el modelo pedagógico

Los estándares nacionales básicos de competencias, los lineamientos curriculares y los DBA diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y las competencias del ciudadano del siglo XXI.

Las competencias que determine la Institución, en cualquiera de las dimensiones, áreas o asignaturas.

Competencias conceptuales. Están determinadas por el saber disciplinar, es decir, por teorías, conceptos, leyes, postulados de las áreas del conocimiento.

Competencias procedimentales. Hacen referencia a los procedimientos propios de las disciplinas que se convierten en objeto de enseñanza y de aprendizaje: Selección de información, observación y sistematización de datos, realización de diseños experimentales, reconocimiento de ideas principales y secundarias de un texto, interpretación y planteamiento de situaciones, entre otras.

Competencias actitudinales. Están referidas a lo formativo, es decir, la formación de un ciudadano relacionada con lo reflexivo, analítico, autónomo, solidario, respetuoso, participativo, responsable, crítico y autocrítico; un ciudadano capaz de apropiarse y gozar la herencia cultural (conocimiento) y emplearla productivamente para comprender y transformar el mundo.

El proceso evaluativo de los estudiantes debe dar cuenta de los tres tipos de competencias: conceptuales, procedimentales y actitudinales en cada periodo académico. Cada una de ellas debe ser valorada por mínimo dos evidencias de aprendizaje para las asignaturas de intensidad semanal de 3 o más horas y mínimo de una evidencia para las asignaturas de 2 o menos horas.

ARTÍCULO 14. DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE TAREAS

Las tareas escolares significativas son aquellas en las cuales el contenido posee significatividad lógica y permiten al estudiante hacer una relación entre lo que conoce y el nuevo material de aprendizaje, dicha relación debe estar mediada por la motivación que cada estudiante impregna en dicha actividad. Para Cesar Coll (1998) el sentido que los estudiantes atribuyen a una tarea escolar y, en consecuencia, los significados que pueden construir al respecto no están determinados únicamente por sus conocimientos, habilidades, capacidades o experiencias previas, sino también por la dinámica de intercambios comunicativos que se establecen entre docentes y estudiantes a través de expectativas, comportamientos, intercambios de información. Las prácticas en el aula y las tareas significativas son el escenario para desarrollar competencias entre los estudiantes.

En la I.E. María Poussepin, la tarea escolar es el trabajo que el docente asigna a los estudiantes con la directriz explícita que debe realizarse dentro o fuera del aula y de la jornada escolar. Se incluyen con el fin de profundizar, afianzar, explorar y ampliar saberes propios del área, asignatura. A su vez permite desarrollar autonomía y responsabilidad en el estudiante y de paso promover el acompañamiento y orientación de los padres de familia. La tarea escolar debe tener un tratamiento didáctico sistémico y bien planeado que conlleve al desarrollo de competencias por parte del estudiante. Para la semana de evaluaciones de periodo, no se asignarán tareas.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.
Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

ARTÍCULO 15. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE APOYO PARA ASUNTOS PEDAGOGICOS PENDIENTES, PLANES DE MEJORAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN

El plan de mejoramiento es una estrategia permanente para realizar tareas específicas enfocadas a minimizar o solucionar las dificultades que no han permitido evidenciar las competencias en cada una de las áreas o asignaturas del Plan de Estudios.

Debe entenderse por Plan de mejoramiento el proceso que realiza el docente a través de la selección de temáticas, ejercicios, explicaciones y/o actividades que permitan evidenciar la superación de la dificultad con respecto a una competencia no alcanzada. El Plan de Mejoramiento en la Institución Educativa María Poussepin, se aplica de la siguiente manera:

Plan de Mejoramiento Permanente: Es aquel evidenciado en actividades y/o repaso de temáticas derivadas del análisis de resultados realizado por los docentes, para que los estudiantes alcancen o mejoren las competencias del área o asignatura durante el desarrollo del periodo académico de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4 y 12 del decreto 1290 de 2009.

Plan de Mejoramiento Especial (Recuperación): Se aplica al final de cada periodo escolar; se dará a conocer por parte del docente al momento del pre-informe. Dicho plan de mejoramiento será evaluado bajo los siguientes ítems:

- trabajo escrito: 30%,
- asistencia efectiva a asesorías programadas por la institución: 10%,
- sustentación del trabajo escrito: 60%.

En el segundo periodo la Comisión de Evaluación y Promoción determinará si el estudiante evidencia las competencias con el fin de determinar su promoción.

Parágrafo 1. Los planes de mejoramiento se consultan en la página web <https://www.iemariapoussepin.edu.co/> en la opción Gestión Académica/planes de mejoramiento, los cuales se ordenan por periodo y por asignatura.

Importante: Los estudiantes que sin causa justificada no realicen el plan de mejoramiento en la fecha indicada por la Institución, no se le programarán nuevamente y, por tanto, pierde el derecho a presentarlo.

Todas las actividades prescritas en el plan de mejoramiento requerirán de sustentación mediante una evaluación oral y/o escrita.

Para optar al plan de mejoramiento especial el estudiante deberá haber cumplido con asistencia mínima al 75% del período, entendiendo que estas actividades constituyen un recurso extraordinario para el alcance de los logros y competencias mínimas requeridas y que en ningún caso serán empleadas como un recurso para promoción en caso de inasistencia o abandono de la actividad académica.

Parágrafo 2: En la semana 11 de cada periodo, los padres de familia recibirán un pre-informe con las áreas y asignaturas con bajo desempeño (80% de las actividades evaluadas) y las indicaciones para realizar el plan de mejoramiento correspondiente durante las semanas 11 a 15. Este tendrá fechas de asesoría en las semanas 13 y 14. Los resultados de estos planes de mejoramiento serán registrados por el docente durante las semanas 18 y 19 del período.

Parágrafo 3: Para los estudiantes en situación de diagnóstico se debe tener en cuenta todo lo definido en el Artículo 4 Numeral 7 del Decreto 1470 del 2013 que determina que las prácticas pedagógicas y didácticas se deben adaptar a las condiciones particulares e individuales de la población menor de 18 años y a lo establecido

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

en la Política Institucional de Inclusión.

Parágrafo 4: Para ser promovido al año siguiente es necesario aprobar todas las asignaturas.

Parágrafo 5: La valoración máxima para un Plan de Mejoramiento corresponde a desempeño básico (3.5).

Parágrafo 6: Planes de mejoramiento extemporáneo: se aplica en casos de incapacidad médica larga, situaciones familiares extremas. Se entregará en la semana dieciocho (18) de cada periodo.

Parágrafo 7: Como garantía de imparcialidad el Plan de Mejoramiento Especial puede someterse a un segundo evaluador (definido por la institución) a petición del estudiante y su acudiente, dicha petición debe presentarse por escrito.

Parágrafo 8: En la semana 19 del segundo periodo, se reúnen las comisiones de promoción y evaluación para determinar el alcance de los logros de los estudiantes en todas las asignaturas del plan de estudios:

- Estudiantes que son promovidos por alcance de logros en todas las asignaturas del plan de estudios
- Estudiantes que no son promovidos por no alcanzar los logros en alguna asignatura del plan de estudios.

Parágrafo 9: Los resultados derivados del análisis de la comisión de evaluación y promoción del segundo periodo, serán informados a los padres de familia en la entrega de informes del segundo periodo.

ARTICULO 16: PLANES ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DIAGNÓSTICO, Y PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTEGRAL PARA ESTUDIANTES CON TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES (O EN CONDICIÓN DE INCLUSIÓN)

En la Institución Educativa María Poussepin se parte de un Marco Político Normativo que plantea la atención diferencial de los estudiantes que presentan una condición de discapacidad, capacidad y/o talento excepcional, a partir de los referentes legales (Ley 115 de 1994, Decreto 2082, Resolución 2565 del 2003, Ley 1098 de 2006, Decreto 366 de 2009, Convención internacional de los derechos de las personas con discapacidad, Ley 1618 del 2013, Decreto 1421 del 2017).

Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás debido a barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales diagnosticadas. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo-ceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down y otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa o por presentar características que afecten su capacidad de comunicarse o de relacionarse como el síndrome de Aspergen, el autismo y la discapacidad múltiple (Artículo 2.3.3.5.1.1.2 Decreto 1075 de 2015; Artículo 2 Decreto 366 de 2009).

Se entiende por estudiante con capacidad o talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual o un desempeño superior y precoz en un área específica (Artículo 2.3.3.5.1.1.2 Decreto 1075 de 2015; Artículo 2 Decreto 366 de 2009)

Se entiende por apoyos particulares los procesos, los procedimientos, estrategias, materiales e infraestructura, metodologías y personal que la IE ofrece a los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales (Artículo 2.3.3.5.1.1.2 Decreto 1075 de 2015; Artículo 2 Decreto 366 de 2009).

El estudiante en de discapacidad, será evaluado y promovido de acuerdo al Plan Individual de acuerdo a los

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

ajustes razonables (PIAR), que es una herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la caracterización pedagógica, social y las barreras de aprendizaje, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos para el estudiante y el alcance de los Derechos Básicos de Aprendizaje, transversalizados por el diseño, aplicación y evaluación de adecuaciones pertinentes a nivel curricular y contextual metodológico y evaluativo; considerando las barreras para el aprendizaje, los apoyos pertinentes y los ajustes razonables en su plan de estudios, como un programa individual y flexible, que aborda las competencias a desarrollar en el estudiante, acorde a sus capacidades, habilidades y/o limitaciones.

Dichas adecuaciones serán planteadas y aplicadas por cada docente en su área y apoyadas por el equipo interdisciplinario, si lo hubiese, con base a las necesidades y diagnósticos presentados.

Los estudiantes con Discapacidad que hayan requerido de PIAR serán promovidos de grado, siempre y cuando alcancen los logros y objetivos de cada área, según su ritmo de aprendizaje. De no alcanzar los logros y objetivos planteados con la aplicación efectiva de las adecuaciones pertinentes, será la Comisión de Evaluación y promoción acorde al SIEE, la que determinará la promoción o no del estudiante al grado siguiente.

El diseño curricular entonces, para la prestación del servicio educativo a las personas en condición de diagnóstico o talentos excepcionales debe ser diseñado en forma universal (DUA) y desarrollar en él ajustes razonables (PIAR); son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas de la gestión escolar basadas en las necesidades específicas de cada estudiante, su realización no depende de un diagnóstico médico proveer los apoyos personalizados a los niños, niñas y adolescentes (Artículo 4 de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad; Artículo 11 Ley 1618 de 2013)

RUTA DE ANTECIÓN PARA ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE DISCAPACIDADES



Parágrafo 1: criterios de evaluación y promoción para estudiantes en situación de diagnóstico (desempeños excepcionalmente altos o con barreras para el aprendizaje).

- Valoración de procesos de los estudiantes tales como: búsqueda de información y documentación sobre un tema, selección y uso adecuado de la información que recibe, consulta, toma de decisiones en consenso y relación asertiva, entre otros. Estos procesos son aplicables en cada una de las áreas del conocimiento gracias a su transversalidad.
- Evaluación por procesos permitiendo flexibilizar logros de tal manera que se posibilite la participación

DANE: 105266000428 --- NIT: 900998168-6

Calle 34 DD SUR No. 28-24, Bosques del Esmeraldal—www.iemariapoussepin.edu.co—[mail: rectoria.mariapoussepin@envigado.edu.co](mailto:rectoria.mariapoussepin@envigado.edu.co);
wp:3042838240

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

desde las diferentes competencias y capacidades de los estudiantes.

- Evaluación procesal que planifique la adaptación de la enseñanza como elemento clave para promover el aprendizaje del estudiante (esta evaluación determina el grado de dominio de los aprendizajes al finalizar un proceso de enseñanza y constituye un momento de reflexión acerca de lo que se ha alcanzado a lo largo de un período de actividades educativas).
- Flexibilización de los criterios respecto a los procedimientos e instrumentos de evaluación, por lo que es necesaria una evaluación individualizada, con instrumentos adecuados a las características y necesidades de cada estudiante e introducir nuevas formas de evaluar además de las ya tradicionales (oral y escrita) como: observación del trabajo de los estudiantes, participación en juegos, actividades, entrevistas, diálogos, entre otras.
- Valoración en conjunto de habilidades conceptuales, prácticas y sociales que evidencien el desempeño funcional de los estudiantes en habilidades para la vida.
- La evaluación y promoción de los estudiantes en condición de diagnóstico, sigue el mismo proceso de todos los estudiantes de la Institución, solo que recoge la información cualitativa del progreso del estudiante respecto a los logros y competencias propuestos en coherencia con las adaptaciones curriculares.
- La inasistencia a clase es un factor que incide en forma relevante en el bajo rendimiento escolar; por lo tanto, un 25% o más de inasistencia injustificada durante el año escolar, es un criterio de no promoción. La Comisión de Evaluación y Promoción evaluará la inasistencia de los estudiantes en reunión ordinaria. Los orientadores de grupo informarán a la secretaria de la Institución, los estudiantes con inasistencia injustificada para que desde esta dependencia se haga seguimiento y se determine si corresponde a un caso de deserción escolar.

Para determinar la promoción o repitencia de un estudiante con discapacidad, se tendrá en cuenta:

- Avances del estudiante logrados entre el momento de la valoración pedagógica inicial y el momento de corte de la evaluación.
- Calidad y pertinencia de los ajustes y apoyos definidos en el PIAR
- Evidencias de aplicación del PIAR de forma permanente.
- PIAR mínimo durante todo el año escolar.
- La Comisión de Evaluación y Promoción debe incluir en su agenda la revisión del informe sobre los apoyos que el estudiante recibió en el año, cuáles fueron los ajustes realizados, cuáles fueron las estrategias del maestro y cuáles son los aprendizajes que logró el estudiante.
- Las reuniones informativas realizadas con la familia y los seguimientos a los compromisos deben quedar registradas en actas de acuerdos y deben hacer parte de la historia escolar del estudiante.

Parágrafo 2: estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes en situación de diagnóstico:

El trabajo de evaluación por procesos debe partir necesariamente del conocimiento del nivel de competencia en las cuatro dimensiones a trabajar: lo intelectual-cognitivo, lo emocional-humano, la organización social y

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

el desarrollo físico, que permitirá determinar la apropiación de saberes y habilidades de los estudiantes, con miras a establecer los procesos a fortalecer y metodología a emplear.

Dar a conocer, por parte de cada maestro, al inicio del año escolar y en cada periodo académico los criterios, procedimientos, instrumentos y normas institucionales, con el fin de hacer consciente al estudiante de su responsabilidad en su desempeño académico y comportamiento individual y grupal.

Establecer acuerdos sobre mecanismos de evaluación con los estudiantes para fortalecer los procesos pedagógicos.

Garantizar la evaluación formativa, continua, permanente e integral que contemple la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

Garantizar que las valoraciones en cada área obedezcan al proceso formativo y académico cumplido por el estudiante.

El maestro garantiza al estudiante las adecuaciones y flexibilizaciones pertinentes dependiendo de la necesidad detectada, para superar las dificultades, dentro de las actividades propias del área o asignatura, durante los tiempos de cada periodo.

La evaluación debe valorar los potenciales, puntos fuertes y/o habilidades, para establecer qué es lo que el estudiante puede hacer de manera independiente y lo que puede hacer en interacción con el otro.

El rendimiento debe ser valorado mientras el estudiante aprende, comparando su proceso a partir de un currículo significativo, flexible y bajo la igualdad en oportunidades.

Es fundamental el tipo de comunicación, de manera que garantice la expresión de las ideas frente al desempeño en un estándar, competencia o contenido.

Desde la oficina de orientación escolar, se orientará y se hará seguimiento a los profesionales en psicología, sicopedagogía o con los que cuente la Institución, para elaborar los protocolos de ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades a desarrollar con estudiantes en condición de diagnóstico, y adaptar juntamente con el docente del aula regular, los logros y contenidos que favorezcan el alcance de procesos y competencias básicas en ellos.

Con base en estos criterios se presentará al inicio del año escolar el plan académico definido de los estudiantes atendidos por el servicio de apoyo, especificando para cada caso: etapa de desarrollo del estudiante, dimensiones a fortalecer, procesos cognitivos básicos, conductas adaptativas y competencias.

Ubicar distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo del área, de tal forma que tengan correspondencia con los indicadores, los logros y las competencias fijadas para los periodos y para el año escolar.

Observación del trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social y otros que incidan en su formación integral.

Elaboración por docente de los juicios valorativos que, de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando niveles, circunstancias internas y externas y limitaciones o facilidades para alcanzarlos. Se tendrá en cuenta la organización social del aprendizaje de tal manera que los estudiantes más capaces o expertos ayuden a sus compañeros en la realización de ciertas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.
Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

actividades.

ARTÍCULO 17: DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Las comisiones de evaluación y promoción serán presididas por el rector o su delegado, y estarán constituidas así:

1. En el nivel de educación Básica Primaria; una comisión de Evaluación y Promoción para cada uno de los cinco grados estará integrada por el rector o su delegado, coordinador, docente orientador, docente titular de grupo, padre representante al concejo directivo, estudiante representante de los estudiantes al concejo directivo y los docentes que prestan el servicio educativo en este grado.
2. En el nivel de educación Básica Secundaria y educación media académica, las comisiones de evaluación y promoción para cada grado estarán integradas por el rector o su delegado, coordinador, docente orientador, docente titular de grupo, padre representante al concejo directivo, estudiante representante de los estudiantes al concejo directivo y los docentes que prestan el servicio educativo en este grado. La comisión de evaluación y promoción deberá reunirse en la semana décima de cada periodo académico para hacer su respectivo cierre. Se deja registro de la reunión en acta de la comisión firmada por todos los presentes, Evaluación de procesos académicos y formativos. El acta final de la comisión y evaluación será custodiada en secretaria Académica.

Las comisiones de evaluación y promoción tendrán las siguientes funciones:

1. Aplicar los criterios de evaluación para los estudiantes al término de cada periodo y al finalizar el año lectivo, en los diferentes grados teniendo en cuenta sus características, los diferentes ritmos de aprendizaje y el alcance del desempeño de las competencias para el grado.
2. Velar porque los criterios de evaluación institucionales tengan fundamento en las normas legales vigentes y en el PEI y sean aplicados por todos los docentes en los procesos académicos de los estudiantes.
3. Analizar las causas de la deserción escolar y proponer mecanismos para la retención de los estudiantes.
4. Plantear estrategias evaluativas para minimizar la reprobación de grados y la repitencia escolar.
5. Hacer seguimiento a la promoción anticipada a través de los mecanismos de validez y confiabilidad.
6. Velar por el equilibrio académico de los estudiantes que ingresan por primera vez a la Institución, recomendando a los padres de familia la nivelación académica que sea necesaria.
7. Socializar los planes de apoyo para evidenciar los resultados.
8. Verificar el cumplimiento de los criterios de promoción de los estudiantes de cada grado con el fin de determinar su promoción al finalizar el año escolar.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

Del rector o su delegado:

- Citar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la comisión.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

- Presentar los informes respectivos a los diferentes estamentos.
- Velar por el buen desarrollo de las actividades programadas por esta comisión.
- Informar oportunamente a la comunidad educativa las decisiones adoptadas en las reuniones siempre que sea pertinente.
- Programar las reuniones dentro de los tiempos oportunos y pertinentes para la toma de decisiones asertivas.
- Velar por la participación y asistencia efectiva de quienes conforman la comisión.

Del secretario: (Secretaria Académica)

- Diligenciar GPP-FR-11 Evaluación de procesos académicos y formativos.
- Brindar información oportuna sobre los resultados de la reunión a los docentes del nivel respectivo.
- Conservar durante el año lectivo toda la información, anexos y demás material referente a los temas propios de la comisión.

De los miembros:

- Recoger inquietudes que se presenten en relación con la evaluación por parte de los docentes, los estudiantes y los padres de familia.
- Presentar a la comisión de evaluación casos de estudiantes que presenten desempeños superiores o desempeños bajos y/o básicos de los estándares y logros, para tomar las medidas del caso.
- Cada orientador de grupo debe, comunicarse a casa de los estudiantes en situación de deserción para pedir información y/o solicitar a la familia acercarse a la Institución para oficializar su situación y llevar la información a la comisión.

DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

Se establecen para los integrantes de la comisión de evaluación los siguientes deberes:

- ☐ Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas y permanecer hasta su finalización.
- ☐ Participar activamente aportando ideas e iniciativas que contribuyan en la toma de las decisiones acertadas y oportunas.
- ☐ Entregar un informe general a la comisión de evaluación y promoción, sobre el desempeño estudiantil de cada período, incluyendo las recomendaciones necesarias que deban implementarse en los planes de mejoramiento de estudiantes y de las diferentes asignaturas.

PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN

Las reuniones de la comisión de evaluación serán de dos tipos: reuniones ordinarias y extraordinarias.

- ☐ Ordinarias: la semana décima novena de cada periodo.
- ☐ Extraordinarias: se reunirá extraordinariamente de acuerdo con las necesidades o a las solicitudes presentadas
- ☐ Se constituye quórum con la mitad más uno de los miembros de la comisión de evaluación.
- ☐ Toda decisión que haya necesidad de tomar se hará por el 50% +1 de los miembros presentes en la reunión.
- ☐ Cuando un estudiante ha sido admitido en la Institución y presenta en el certificado de estudios, una o dos

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

asignaturas con “desempeño bajo”, tendrá que desarrollar actividades de nivelación programadas por la Institución en espacios extracurriculares.

- ☐ El equipo interdisciplinario de apoyo a los estudiantes con NEE participa con voz y voto en las comisiones de evaluación y promoción.

ARTÍCULO 18. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Registro escrito de las distintas valoraciones por parte del maestro durante cada periodo.

Desde la rectoría o coordinación se hará seguimiento por período a los casos con mayores dificultades, vinculando al acudiente o padre de familia, con base en el reporte entregado por los directores de grupo, remitiendo a orientación o al equipo de apoyo con que cuente.

Talleres de padres.

Las comisiones de evaluación conformadas por el orientador escolar, el coordinador, el rector o su delegado, el equipo psicosocial, representante de padres y estudiantes del grado y el director de grupo; en esta comisión se ofrecen propuestas de estrategias de mejoramiento.

Comisiones de evaluación y promoción conformadas por todos los maestros del grado o nivel, el orientador escolar, el rector o su delegado, el equipo psicosocial, representante de padres del grado; en esta comisión de fin de año se determina la promoción del grado por estudiante.

El docente orientador de grupo establecerá recomendaciones y estrategias para fortalecer el proceso de enseñanza que serán presentadas al estudiante y al padre de familia.

Acompañamiento personalizado por parte de psicología a estudiantes en condición de diagnóstico. Implementación de las estrategias de los planes de mejoramiento para los estudiantes que demuestren poco avance en los procesos.

Orientación al padre de familia sobre el acompañamiento oportuno y pertinente que requiere su hijo. Propiciar espacios de asesorías para los estudiantes con dificultades.

La Institución Educativa María Poussepin hará acompañamiento desde la oficina de orientación escolar y el equipo Psicosocial, con un programa de acompañamiento a la repitencia y a la promoción anticipada. Quien se encuentre en situación de inclusión permanente o transitoria debe evidenciarlo ante la institución con el diagnóstico respectivo y el acompañamiento de su familia.

Estudiantes en condición de diagnóstico, que requieren flexibilización curricular para trabajar desde su hogar, deben recibir por parte de la orientación de grupo, el boletín de desempeños con la respectiva realimentación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

de su proceso académico.

Las ausencias de los estudiantes que se deriven de la realización de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer u otra enfermedad de alto riesgo, su tratamiento y consecuencias de la enfermedad, no serán tenidas en cuenta para efectos de determinar el porcentaje de asistencia establecido en el presente SIEE para la aprobación del año escolar

ARTÍCULO 19. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Teniendo en cuenta el perfil del estudiante de la institución, se define la escala valorativa del SIEE, como aparece a continuación:

Cada uno de los niveles, fundamentado en la escala de valoración Nacional (Art.5, dec. 1290 de 2009), se entiende de la siguiente manera:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO BAJO	0.0 A 2.9
DESEMPEÑO BASICO	3.0 A 3.9
DESEMPEÑO ALTO	4.0 A 4.5
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 A 5.0

DEFINICIÓN	CRITERIOS DE VALORACIÓN	ESCALA DE VALORACIÓN
<u>DESEMPEÑO SUPERIOR:</u> Se entiende como la superación de los desempeños necesarios y esperados de las áreas con excelencia y capacidad de réplica, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos	<ul style="list-style-type: none">• El estudiante indaga, analiza, comprende, problemas o situaciones del contexto, y propone estrategias de solución que pueden generar transformaciones, mediante procesos de investigación.• El Estudiante, evidencia desempeños académicos superiores, fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías (saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer)	(4,6 a 5)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

<p>por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.</p>	<p>previstas en el diseño curricular y/o plan de aula.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Demuestra que es autocrítico para desempeñarse de manera excelente en la autoevaluación y la coevaluación. • Asiste sin interrupción a las jornadas escolares y cuando presenta las inasistencias, las justifica por escrito y estas no afectan su proceso de aprendizaje. • Muestra un comportamiento y unas relaciones interpersonales excelentes y armoniosas con todas las personas de la comunidad educativa. • Demuestra el alcance de las competencias propuestas o las supera, y desarrolla actividades curriculares que, en ocasiones exceden las exigencias esperadas. • Cumple excelentemente con todos los requerimientos, (talleres, prácticas, evaluaciones) incluidos dentro de las evidencias de aprendizaje y los DBA. • Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional. • Participa proactivamente en las actividades curriculares y extracurriculares de manera constante. • Valora y promueve autónomamente su desarrollo 	
<p>DESEMPEÑO ALTO: Se entiende como la superación y aplicación satisfactoria de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias, fundamentales e institucionales, teniendo como referente los Alto estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El estudiante indaga, analiza, comprende, problemas o situaciones del contexto, sin proponer estrategias de solución que puedan generar transformaciones, mediante procesos de investigación. • El Estudiante, evidencia desempeños académicos altos, fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías (saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer) previstas en el diseño curricular y/o plan de aula. • Demuestra que es autocrítico para desempeñarse de manera satisfactoria en la autoevaluación y la coevaluación. • Asiste a las jornadas escolares y cuando presenta las inasistencias, las justifica por escrito y estas no afectan su proceso de aprendizaje. 	<p>(3,9 A 4,5)</p>

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

	<ul style="list-style-type: none"> • Muestra un comportamiento y unas relaciones interpersonales satisfactorias con todas las personas de la comunidad educativa. • Demuestra el alcance de las competencias propuestas, y desarrolla actividades curriculares esperadas. • Cumple satisfactoriamente con todos los requerimientos, (talleres, prácticas, evaluaciones) incluidos dentro de las evidencias de aprendizaje y los DBA. • Manifiesta sentido de pertenencia institucional. • Participa en las actividades curriculares y extracurriculares de manera constante. • Valora y promueve autónomamente su formación integral 	
<p>DESEMPEÑO BÁSICO:</p> <p>Se entiende como la superación parcial de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias fundamentales e institucionales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El estudiante parcialmente indaga, analiza, comprende, problemas o situaciones del contexto, propone estrategias de solución que pueden generar transformaciones, mediante procesos de investigación. • El Estudiante, evidencia desempeños académicos básicos, fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías (saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer) previstas en el diseño curricular y/o plan de aula. • Demuestra parcialmente, que es autocrítico para desempeñarse en la autoevaluación y la coevaluación. • Asiste parcialmente a las jornadas escolares 	<p>(2,9 A 3,9)</p>

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

educativo institucional.

y cuando presenta las inasistencias, las justifica por escrito y estas no afectan su proceso de aprendizaje.

- Muestra un comportamiento y unas relaciones interpersonales adecuadas con todas las personas de la comunidad educativa.
- Demuestra parcialmente el alcance de las competencias propuestas, y desarrolla actividades curriculares.

Cumple parcialmente con los requerimientos, (talleres, prácticas, evaluaciones) incluidos dentro de las evidencias de aprendizaje y los DBA.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

	<ul style="list-style-type: none"> • Manifiesta parcialmente sentido de pertenencia institucional. • Asiste a las actividades curriculares y extracurriculares de manera constante. <p>Parcialmente valora y promueve autónomamente su desarrollo.</p>	
<p><u>DESEMPEÑO BAJO:</u></p> <p>Se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias, fundamentales e institucionales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El estudiante se le dificulta indagar, analizar, comprender, problemas o situaciones del contexto y proponer estrategias de solución que pueden generar transformaciones, mediante procesos de investigación. • Al estudiante, se le dificulta evidenciar desempeños académicos básicos, fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías (saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer) previstas en el diseño curricular y/o plan de aula. • Al estudiante se le dificulta ser autocrítico para desempeñarse en la autoevaluación y la coevaluación. • se ausenta regularmente de las jornadas escolares y cuando presenta las inasistencias, se le dificulta justificarlas por escrito y estas afectan su proceso de aprendizaje. • Muestra un comportamiento y unas relaciones interpersonales inadecuadas con las personas de la comunidad educativa. • El estudiante difícilmente demuestra el alcance de las competencias propuestas, y el desarrollo de actividades curriculares. • Al estudiante se le dificulta cumplir con los requerimientos, (talleres, prácticas, evaluaciones) incluidos dentro de las evidencias de aprendizaje y los DBA. • Se le dificulta manifestar sentido de pertenencia institucional. • falta a las actividades curriculares y extracurriculares de manera constante. Se le dificulta valorar y promover automáticamente su desarrollo. 	<p>(0 A 2,9)</p>

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.
Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

Parágrafo 1: Se aplicará valoración de 0,0 ante las siguientes causas, sin posibilidad de modificación:

- ❑ Incurra en intento de fraude.
- ❑ Incurra en fraude.
- ❑ Incurra en plagio, entendido como la presentación con o sin autorización de un trabajo ajeno como propio o la presentación de ideas sin citar la fuente.
- ❑ No presenta excusa justificada, validada por coordinación o rectoría, en el tiempo estipulado en el manual de convivencia (hasta 3 días hábiles) a partir de su reintegro a actividades escolares.
- ❑ No desarrolla la actividad propuesta que evalúa los contenidos, procedimientos, competencias y actitudes establecidos por el docente para el cumplimiento de un logro

Parágrafo 2: Siempre que el estudiante desarrolle la actividad evaluativa propuesta, aunque esté incorrecta la valoración mínima que se podrá asignar será de 1.0

Parágrafo 3: De Las Situaciones Especiales De La Evaluación

- ❑ La nota definitiva del periodo de un estudiante que participa de las actividades escolares obtiene una nota mínima de 1,0. Con excepción de los estudiantes que por la aplicación del parágrafo 1 han obtenido un 0,0.
- ❑ El estudiante que no presentó actividades sin causa alguna al finalizar el periodo en el sistema de notas no se le debe digitar ninguna nota. Se debe digitar un descriptor de no evaluado.

Parágrafo 4: de la evaluación diferenciada

1. **Evaluación diferenciada:** Son procedimientos evaluativos que permiten atender la diversidad de estudiantes que, en forma transitoria o permanente, presentan impedimentos que le dificultan alcanzar el nivel de logro esperado según la escala de valoración nacional. La evaluación diferenciada valora las fortalezas del estudiante y lo orienta para superar las dificultades dentro de parámetros de equidad para que cada cual obtenga resultados según sus logros. Son objeto de evaluación diferenciada los siguientes estudiantes.

Los estudiantes con diferentes ritmos de aprendizaje, identificados por el docente:

- Estudiantes con dificultades de atención, concentración y/o trastornos específicos del aprendizaje.
- Estudiantes con ritmos del aprendizaje sobre y bajo el promedio.
- Estudiantes con deficiencias sensoriales.
- Estudiantes con trastornos motores.
- Estudiantes con problemas generales de aprendizaje.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

- Cuando un estudiante no responda a las características generales del grupo, en los aspectos de tipo cognitivo, socio-afectivo, motriz, y un previo diagnóstico de un especialista.
- Estudiantes en condición de diagnóstico Transitorias.
- Estudiantes con permisos especiales por participación en actividades deportivas, culturales o en programas de inmersión.
- Estudiantes que ingresan con faltante de resultados de su desempeño en uno o varios periodos.
- Estudiantes con casos excepcionales o de fuerza mayor.

Parágrafo 4: Inasistencia a las actividades evaluativas

En caso de faltar a una evaluación o actividad evaluativa y esta ausencia es justificada el estudiante tiene hasta 3 días hábiles después de su regreso a clases para presentar dicha evaluación en el horario acordado con el docente. Previa presentación de excusa firmada por el coordinador o rector. Sólo se entiende justificada la inasistencia si: presenta excusa médica, carta firmada por el acudiente por calamidad doméstica, representa a la institución en algún evento, la familia solicitó permiso para ausentarse con el estudiante y este permiso fue concedido por la Rectoría o la Coordinación.

Parágrafo 5: Validación estudiantes nuevos: Los estudiantes que ingresan sin valoraciones en alguno de los periodos, se les valida con el periodo que han cursado en la I.E. Además, deben presentar los planes de mejoramiento establecidos por la institución para dicho periodo.

Parágrafo 6: Valoración Media Técnica

Los estudiantes de la Media técnica, que no asisten a las actividades pedagógicas de las áreas y asignaturas del plan de estudios porque participan en alguno de los programas técnicos, se les evaluará en cada periodo, el desempeño en las competencias de esta asignatura mediante las siguiente rubrica evaluativa:

Indicadores de desempeño	de	Nota Cuantitativa	Desempeño			

Nota: Indicadores especificados en cada anualidad por acuerdo entre la Institución y el operador de la media técnica.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

ARTICULO 20. DE LOS CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

Se define la promoción en la Institución, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados. Los estudiantes serán promovidos al grado siguiente, bajo las siguientes consideraciones:

- En Transición: los estudiantes avanzan según sus capacidades y actitudes personales. No se reprueba el nivel, se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar.
- En básica primaria, secundaria y media: el estudiante debe alcanzar como mínimo las competencias básicas en todas las asignaturas establecidas para el grado en el plan de estudios, y haber asistido como mínimo al 75% de las actividades académicas.
- La evaluación y promoción de los estudiantes será por asignaturas, por lo que no se hará ponderación de áreas para la promoción.

Parágrafo 1: Dado el caso al estudiante se le cancelará matrícula y será retirado del sistema. Cuando un estudiante registre un 20% de inasistencia injustificada será notificado de la posibilidad de deserción.

Parágrafo 2: Teniendo en cuenta que la Institución educativa ofrece el servicio educativo en un solo grupo por cada nivel de grado, no se pueden separar en grupos diferentes los estudiantes que cursan la media técnica y los que no lo hacen. Es por esto que para cumplir la intensidad horaria del grado es necesario que los estudiantes de 10 y 11 que no cursen la media técnica, realicen un curso complementario de mínimo 120 horas (número de horas que constituye la media técnica). Esto debe darse ya sea con el convenio de la Secretaría de Educación-Cefit-Sena o en alguna institución reconocida legalmente y que pueda certificar dicha formación y haya sido previamente aprobado por la Institución educativa.

El estudiante de la educación media (10° y 11°) para ser promovido deberá contar con alguna de las siguientes opciones:

- Constancia de estudios de Media Técnica o curso complementario debidamente aprobado.
- Estudios equivalentes a 120 horas académicas, deportivas o artísticas en el año en curso, bien sea de manera presencial o virtual, en centros reconocidos por las autoridades educativas, y presentar las certificaciones respectivas.
- El estudiante del grado undécimo para titularse como bachiller en ceremonia pública institucional debe haber cumplido con el servicio social del estudiantado, 50 horas de Estudios Constitucionales (Ley 107 de 1994), presentar la prueba Saber 11° y finalizar el año con un nivel de desempeño básico, alto o superior en todas las asignaturas del Plan de Estudios.

Parágrafo 3: El estudiante de grado undécimo, que finalice con nivel de desempeño bajo en una área o asignatura después de haber realizado el Plan de Mejoramiento final, previas indicaciones de la Comisión de Evaluación y Promoción del grado once, se podrán graduar en otra fecha establecida por la institución después

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

de aprobada el área o asignatura pendiente, posterior a la ceremonia de graduación; en estos casos se reclama el diploma en la secretaria de la IE.

Parágrafo 4: Para la promoción de un estudiante del grado décimo a undécimo, debe haber cursado la Media Técnica o el curso complementario realizado (de 120 horas mínimo). En caso de perder el grado décimo, el estudiante debe repetir la Media Técnica sujeto a la oferta y/o disponibilidad de cupos, o curso complementario aprobado por la Institución Educativa.

Los estudiantes que cursen y aprueben satisfactoriamente su proceso de Media Técnica o curso complementario, obtendrán un estímulo de 0.5 en la nota definitiva de todas las asignaturas del tercer período, siempre y cuando su nota definitiva del área corresponda a 2.7 antes del estímulo.

Parágrafo 5: Para los estudiantes con necesidades educativas especiales de la educación media, la Institución Educativa brindará acompañamiento psicopedagógico para su ubicación inclusiva en el programa técnico.

ARTICULO 21. PROMOCION ANTICIPADA

El estudiante que demuestre un Desempeño Superior, aprobando todas las asignaturas para el primer pre-informe académico con un desempeño superior, puede, con el consentimiento de sus padres, solicitar mediante una carta al Consejo Académico.

Parágrafo 1: De la valoración en la promoción anticipada: Las notas finales del estudiante del grado del que fue promovido en las diversas áreas, son con las que iniciará en el siguiente grado al que fue promovido para continuar con el período académico.

Parágrafo 2: Los estudiantes de los grados preescolar y undécimo no aplican para la Promoción Anticipada.

Parágrafo 3: Promoción anticipada por retiro forzoso: Un estudiante puede ser promovido al siguiente grado con la aprobación en nivel alto y superior del 75% de los logros y competencias, en casos excepcionales o de fuerza mayor, para ello debe hacer el siguiente procedimiento:

El acudiente debe de enviar carta al consejo académico, en la cual justifique con soporte legales, la situación que ocasiona el retiro del menor de la I.E, y por fuerza mayor, no puede ser trasladado a otra I.E del Departamento o del País. El concejo académico analiza el caso, y considera variables como: 75% o más del año cursado, promedio de las competencias en todas las asignaturas, aprobadas en escala alto o superior.

El consejo valida o no la promoción y hace el reporte al consejo directivo, para que se emita la resolución rectoral.

ARTÍCULO 22: DE LA NO PROMOCIÓN.

Las siguientes condiciones son causantes para no ser promovidos al año siguiente:

- Un desempeño inferior en las competencias básicas, para el grado, en una o más asignaturas del plan de estudios.
- Cuando el estudiante no demuestra competencias en una, dos o tres asignaturas; y no presenta el Plan de Mejoramiento para cada una de las asignaturas que están en condición de reprobadas.
- El estudiante que presenta el Plan de Mejoramiento y finalizado éste, no evidencia las competencias básicas en

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

alguna de las asignaturas para las que presentó plan de mejoramiento final.

- El estudiante que registre una inasistencia igual o superior al 25% de las actividades académicas anuales sin la debida justificación (Incapacidad médica o justificación legal) en cualquier estrategia acordada (sincrónica o asincrónica en el caso de trabajo en aislamiento) las asistencias e inasistencias deben ser registradas en el software académico de la institución.

Parágrafo 1: En atención al artículo 96 de la Ley 115 de 1994, “La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, no será causal de exclusión de esta Institución, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el Manual de Convivencia”

Parágrafo 2: El estudiante que no sea promovido por segunda vez de un mismo grado quedará supeditado a la disponibilidad de cupo en la IE María Poussepin, debido a que no se tiene sino un grupo por grado, para repetir el grado. Ningún estudiante podrá realizar el mismo grado tres veces consecutivas, ya que se concluye, la no adaptación al plan de estudios, sistema de evaluación institucional y Manual de convivencia.

Parágrafo 3: La Comisión de Evaluación y Promoción del grado Undécimo se reunirá en una Pre-comisión, entre el último día del mes de octubre y la segunda semana del mes de noviembre para determinar los estudiantes que a la fecha cumplen los requisitos para enviar las invitaciones a la ceremonia pública de graduación.

Parágrafo 4: No serán invitados a la ceremonia pública de graduación los estudiantes que:

- Incurrieran en faltas graves o gravísimas.
- No asistan o abandonen la presentación de la Prueba Saber 11°.
- Quienes no hayan evidenciado su asistencia al curso de formación complementaria y/o media técnica.

Parágrafo 5: Proclamación de bachilleres

La proclamación de bachilleres, en ceremonia pública, es un evento en el cual, la Institución se reserva en su autonomía, la invitación solo a estudiantes y familias que evidencien:

- Excelente proceso de formación humano e integral, evidenciado por sus resultados académicos y de convivencia durante el año escolar.
- La interiorización y vivencia de la filosofía institucional.
- Gran sentido de pertenencia por la Institución demostrado en todos sus actos y acompañamiento formativo.
- Haber aprobado las asignaturas del plan de estudios, según el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes).
- Haber cumplido con los requisitos del servicio social obligatorio y las 50 horas de estudios constitucionales y construcción cívica, según Ley 107 del 7 de enero de 1994, por medio de la cual se reglamenta el artículo 41 de la Constitución de 1991, un mes antes de la proclamación de bachilleres.
- Estar a paz y salvo con la Institución y cada una de sus dependencias por todo concepto.
- No haber incurrido en faltas graves o en situaciones Tipo III durante el curso de la educación Media Académica (10° y 11°),

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.
Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

Importante:

- La ceremonia de graduación puede realizarse dentro o fuera de la Institución.
- La elección del traje para la graduación: uniforme debidamente ordenado (Gala o ed. Física), toga, birrete y estola (si así lo deciden padres y estudiantes).
- La Institución no costea ninguna indumentaria para la graduación, ni las fotografías de esta.

ARTÍCULO 23: ESTÍMULOS

Como estrategia de motivación hacia la consecución por los estudiantes de los más altos niveles de comportamiento académico y convivencial, la Institución Educativa María Poussepin, reconocerá los esfuerzos de los estudiantes, con los siguientes estímulos:

- Los estudiantes que representen la institución educativa en actividades extracurriculares deben recibir una nota de 5.0 dentro del seguimiento del 70% del período en el que se encuentre, en el momento de la representación, y en las asignaturas afines de participación.
- Los estudiantes que cursen y aprueben satisfactoriamente su proceso de Media Técnica, obtendrán un estímulo de 0.5 en la nota definitiva de todas las asignaturas del tercer período, siempre y cuando su nota definitiva del área corresponda a 2.7 antes de aplicado el estímulo.
- Los estudiantes del grado undécimo gozarán de un incentivo en sus calificaciones cuando sus resultados en las pruebas Saber 11 sean meritorios, según ponderación del Consejo Académico, así: Los estudiantes que obtengan un puntaje igual o superior a 75 en las áreas y/o asignaturas evaluadas por el ICFES, se les asignará una nota de (5.0) en la evaluación de periodo del segundo periodo en el área donde haya obtenido tal puntaje.
- Se otorgará una mención de honor a los tres primeros puestos de desempeño académico por período en cada grupo.
- Asignación de nota académica por puntajes en simulacros Pre icfes, según la escala de las pruebas saber.
- Los estudiantes del grado undécimo en su totalidad deberán asistir a participar del curso Pre Icfes incluyendo los simulacros que se establezcan para tal efecto, si estos se aplican, se dará una nota dentro del proceso de seguimiento de las áreas o asignaturas evaluadas en el periodo en que se apliquen, de acuerdo con la siguiente escala valorativa:
 - [30-59] puntos =3.0
 - [60-65] puntos=4.0
 - [66-70] puntos=4.5
 - [71-100] puntos=5
- La institución Educativa María Poussepin, exaltaré el día de la ceremonia de graduación por las siguientes razones:
 1. **“Grado con Honores”**, a través del cual se reconoce al estudiante que hayan alcanzado un excelente

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

desempeño académico y comportamental, invitándolo formalmente a la ceremonia de graduación.

2. **“Excelencia Académica”**, que reconoce el día de los grados al estudiante de undécimo que haya obtenido el promedio ponderado acumulado más alto, durante sus tres últimos años escolares, el reconocimiento consistirá en una placa, medalla o certificado, que entregará el rector al estudiante reconocido y en el registro correspondiente de la constancia de su hoja de vida académica, como mejor bachiller.
3. **“Ser Integral Poussepinista”**, reconocimiento al estudiante integral de la promoción de cada año, con la entrega de una placa, medalla o certificado, por logros relacionados con el compromiso y con las competencias que evidencian el modelo pedagógico Crítico Social.
4. **“Mejor prueba SABER-ICFES”** consistirá en placa, medalla o certificado, que remite el Rector de la institución al estudiante con el más alto puntaje en pruebas de estado (SABER-ICFES), en el año que se gradúa y en el registro correspondiente de la constancia en su hoja de vida académica.
5. **“Toda una vida”**, consiste en entregar un broche de la bandera institucional a aquellos jóvenes que han realizado su formación desde transición hasta grado 11, en la institución.
6. **“Mérito al Liderazgo”**, consiste en entregar una placa a un estudiante del grupo de undécimo, designado por sus pares por destacarse como el compañero líder, servicial, amable, dispuesto, colaborador y aliado.

ARTÍCULO 24. PERIODOS ACADÉMICOS, PONDERACIÓN EN EL ACUMULADO ANUAL Y COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA EN CADA UNO.

El valor de cada periodo para el año lectivo y la ponderación de los componentes en cada periodo es como sigue:

Primer periodo		Segundo periodo	
Duración 20 Semana		Duración 20 Semana	
50%		50%	
Preinforme: Semana 10		Preinforme: Semana 30	
Evaluaciones de periodo: Semana 17		Evaluaciones de periodo: Semana 37	
Asuntos pendientes: Semana 18 y 19		Asuntos pendientes: Semana 38 y 39	
SEGUIMIENTO 70%	EVALUACIÓN ESPECIAL 20%	AUTOEVALUACIÓN 5%	COEVALUACIÓN 5%

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

Seguimiento, con un mínimo de tres registros evaluativos. En cada área o asignatura se evalúan tres tipos de contenidos: los conceptuales o cognitivos, los procedimentales y los actitudinales.	Evaluaciones especiales se realizan según programación antes de finalizar el periodo académico, contemplan todos los temas vistos dentro del periodo.	Autoevaluación se realiza utilizando un instrumento institucional que promueve la reflexión sobre los aciertos personales y las oportunidades y estrategias de mejora.
---	---	--

ARTÍCULO 25. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.3.3.3.3. del Decreto 1075, se considera que:

El objetivo del proceso de autoevaluación es que el estudiante vaya formando y asimilando criterios de reflexión frente a su desempeño académico y de convivencia, propiciando el desarrollo de la autonomía. Para desarrollar este proceso el estudiante diligenciará un formato, rúbrica, que contiene parámetros preestablecidos y se valorará cuantitativamente, la nota resultante será registrada por el maestro y equivale a un 5% de la nota final de cada período. Para que un estudiante pueda acceder a esta debe haber participado en el proceso de las áreas. El estudiante debe realizar una reflexión que le permita identificar el nivel de desempeño durante el periodo. Este formato debe contener un espacio para que el estudiante elabore un plan de mejoramiento del área este debe ser presentado a cada docente.

CAPITULO 3: ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE.

ARTÍCULO 26: DEL CARÁCTER DEL DEBIDO PROCESO

El Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia le da el carácter de derecho fundamental de la persona, al debido proceso el cual se aplicará a toda clase de actuaciones administrativas. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas en que se encuentren involucrados (Código de Infancia y Adolescencia)

El respeto que tendrá siempre la Institución Educativa María Poussepin por el estudiante y su familia debe existir en forma recíproca por parte del estudiante y su familia hacia las directivas, docentes y personal de apoyo. Cuando se presenten discrepancias entre un estudiante y un funcionario de la Institución, para su solución debe seguirse en forma ascendente, cada uno de los pasos del conducto regular, de manera que siempre se utilice con preferencia el de menor instancia para la solución del problema. Pasos que se deben seguir, en orden ascendente, para dar una solución a una situación problemática en el aspecto académico o comportamental.

Para situaciones académicas:

- Docente responsable del área
- Orientador de grupo
- Coordinador
- Comisión de Evaluación y Promoción
- Consejo Académico
- Rector

DANE: 105266000428 --- NIT: 900998168-6

Calle 34 DD SUR No. 28-24, Bosques del Esmeraldas—www.iemariapoussepin.edu.co—mail: rectoria.mariapoussepin@envigado.edu.co-;
wp:3042838240

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

- Consejo Directivo
- Secretaría de Educación Municipal

Para situaciones de convivencia:

- Docente responsable que presencia la situación
- Orientador de grupo
- Coordinador
- Comité de convivencia Institucional
- Rector
- Consejo Directivo
- Secretaría de Educación Municipal

ARTÍCULO 27: ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEE

La IE contará con controles internos de evaluación y ejecución que permitan el seguimiento a la correcta aplicación del SIEE:

Acciones de los docentes:

- Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar
- Participar en la elaboración, seguimiento y modificaciones del SIEE a nivel institucional
- Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE
- Definir en los planes de área los criterios de evaluación acordes con el SIEE
- Participar activamente en las comisiones conformadas por el SIEE
- Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar evidencias a la instancia respectiva (coordinación o rectoría)
- Realizar acciones de mejoramiento continuo de los desempeños de los estudiantes
- Registro transparente del desempeño de los estudiantes en las planillas de seguimiento

Acciones de los coordinadores (cuando existan):

- Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar
- Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE
- Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia
- Realizar seguimiento y trazabilidad a los planes de clase.
- Direccionar las comisiones de Evaluación y Promoción.
- Acompañamiento a los líderes de área y seguimiento a los planes de mejoramiento del área. –

Acciones del rector:

- Regulación del SIEE por parte del Consejo Académico
- Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE
- Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia
- Direccionar las comisiones conformadas por el SIEE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

- Garantizar el cumplimiento del debido proceso con respecto a la aplicación del SIEE
- Auditorías internas y de tercera parte para monitorear la ejecución y calidad de los procesos evaluativos.

ARTÍCULO 28. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES Y PERIODICIDAD DE ENTREGA A LOS PADRES DE FAMILIA

Los informes de los estudiantes tendrán descriptores de los aprendizajes alcanzados y su respectiva ponderación cuantitativa según la escala institucional. Además, registrará observaciones generales y las inasistencias a cada una de las clases.

La entrega de informes será una, por cada uno de los períodos establecidos institucionalmente, con un pre-informe al finalizar la semana 10 de cada uno de estos. El informe final registrará la calificación y concepto definitivo en cada una de las áreas.

CAPÍTULO 4: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN, DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES DE FAMILIA.

ARTÍCULO 29: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

- Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Directivo.
- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de dificultades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las dificultades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
- A través del Consejo Académico servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes, los padres de familia y/o acudientes en relación con la evaluación o promoción.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

ARTÍCULO 30: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

DANE: 105266000428 --- NIT: 900998168-6

Calle 34 DD SUR No. 28-24, Bosques del Esmeraldas—www.iemariapoussepin.edu.co—mail: rectoria.mariapoussepin@envigado.edu.co-;

wp:3042838240

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

El estudiante, en su proceso formativo, tiene derecho a:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus dificultades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 31: DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE

El estudiante, en su proceso formativo, debe:

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la Institución.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus dificultades.
- Presentar los planes de mejoramiento.
- Llevar con orgullo el uniforme Poussepinista en todos los espacios institucionales, Municipales o Nacionales.
- Respetar a compañeros, docentes, directivos y personal de apoyo que labora en la Institución.

ARTÍCULO 32: DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar efectivamente y de manera activa el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- Presentarse a las citaciones cada vez que la Institución lo requiera.

ARTÍCULO 33: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar. 2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- Analizar los informes periódicos de evaluación.
- Asistir de manera oportuna a las citaciones y llamados que realice la institución educativa
- Seguir y respetar el conducto regular para hacer sus reclamaciones

ARTÍCULO 34. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES.

Para la obtención de información, aclaración de dudas, consultas o reclamaciones sobre el proceso de evaluación o promoción de un estudiante, éste o su acudiente deberán dirigirse a las siguientes instancias y personas en su orden, con los respectivos soportes y de manera escrita:

DANE: 105266000428 --- NIT: 900998168-6

*Calle 34 DD SUR No. 28-24, Bosques del Esmeraldal—www.iemariapoussepin.edu.co—mail: rectoria.mariapoussepin@envigado.edu.co—
wp:3042838240*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

- Docente responsable del área
- Orientador de grupo
- Coordinador
- Comisión de Evaluación y Promoción
- Consejo Académico
- Rector
- Consejo Directivo
- Secretaría de Educación Municipal

Cada una de las instancias goza de la potestad para tomar determinaciones pertinentes y de cada decisión debe dejar registro escrito y motivado.

Los mecanismos con que cuentan los integrantes de la comunidad son:

- Solicitud en forma oral o escrita ante la instancia que corresponda.
- Solicitud en forma escrita ante la instancia que corresponda usando los medios autorizados: correo institucional o PQRSF de la página web institucional.
- Recurso de reposición.

En cualquiera de estos casos se deberá dejar constancia escrita y firmada de los acuerdos y temas tratados en caso de haber acudido a cada una de las instancias.

Docente: resuelve las dificultades de su respectiva área o asignatura.

Orientador de grupo: acompaña los casos académicos de los estudiantes de su grupo.

Coordinador (en caso de contarse con este servidor, sino, el rector: resuelve casos remitidos a la coordinación académica y de ser necesario los remite a la comisión de Evaluación y Promoción, acompaña los casos académicos de los estudiantes de todos los grupos y áreas.

Rector: Comisión de Evaluación y Promoción: resuelve situaciones remitidas por la coordinación académica.

Consejo Académico: resuelve situaciones remitidas por la Comisión de Evaluación y Promoción.

PROCEDIMIENTO PARA LAS RECLAMACIONES

La familia y el estudiante deben solicitar cita a la respectiva instancia del caso presentado comenzando en ascendente informando su reclamación a través del cuaderno comunicador.

La instancia responsable debe remitirse a los registros que evidencian el seguimiento de los estudiantes: planillas de seguimiento, cuaderno del área, talleres, evaluaciones, entre otras, para cruzar la situación demandada y proceder a intervenir el caso. Luego se da respuesta a la familia y al estudiante en términos claros y precisos. Una vez se presente la reclamación con fecha y constancia de recibido, la instancia tiene un plazo máximo de 5 días hábiles para dar la respuesta.

En el caso que la Comisión de Evaluación y del Consejo Académico así lo determine el plazo se amplía hasta 5 días hábiles después de la reunión ordinaria de estas instancias. Siempre se debe dejar registro escrito del procedimiento y la solución planteada, así como los correctivos o los acuerdos concertados en el encuentro con

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

la familia y el estudiante.

Parágrafo 1: Con el fin de garantizar a los estudiantes y padres de familia la atención oportuna, equitativa y efectiva de las reclamaciones y quejas relacionadas con el proceso de evaluación, éstas se presentarán siguiendo el conducto regular.

Parágrafo 2: De toda queja o reclamo se dará respuesta escrita por parte de la instancia correspondiente y de acuerdo a las orientaciones impartidas en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 35. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN, AJUSTES Y MODIFICACION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

EL Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes se modificará con la participación de los estamentos de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.3.1.4.2. Decreto 1075 de 2015, a saber: Por solicitud de cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa al rector, quien procederá a someter la discusión, con los demás estamentos, y concluida esta etapa, el Consejo Directivo procederá a decidir sobre las propuestas.

ARTÍCULO 36 DE LA JORNADA ÚNICA, LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TIEMPOS E INTENSIDAD DE CADA UNA DE LAS ÁREAS, ASIGNATURAS Y PROYECTOS.

Jornada única: La jornada única establecida por el Art. 57 de la Ley 1753 de 2015 comprende el tiempo diario que dedica la IE a sus estudiantes para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, y de las asignaturas optativas, así como el tiempo destinado al descanso y almuerzo de los estudiantes.

El servicio educativo en jornada única se prestará en jornada diurna durante cinco (5) días a la semana, cumpliendo con el siguiente número de horas dedicado a la permanencia y actividades pedagógicas.

Duración de la Jornada única:

	Numero horas de permanencia diaria	Número de horas de dedicación a actividades pedagógicas	
		Diaria	Semanal
Educación Preescolar	5 horas y media	5	25
Básica Primaria	7	6	30
Básica Secundaria	8	7	35
Media	8	7	32

Media técnica:

Los estudiantes que participen en programas de educación complementaria (Media Técnica, inglés, educación para el trabajo), tendrán la siguiente distribución de horario para su formación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

GRADO	Horas semanales de formación en áreas obligatorias- Artículo 23 de la ley 115 de 1994	Horas semanales mínimas transversales según estructura curricular del programa técnico	Horas semanales mínimas para el fortalecimiento del inglés o curso de formación para el trabajo (Evaluado por la Institución Educativa)	Horas semanales para la formación técnica específica. (Evaluados por la Institución técnica)
10°	32	3	3	11
11°	32	3	3	11

Objetivos de la jornada única Numeral 2.3.3.6.1.5 Decreto 1075 de 2015.

- Aumentar el tiempo dedicado a las actividades académicas para contribuir al logro de objetivos y fines de la educación.
- Fortalecer en los estudiantes la formación en las áreas obligatorias y fundamentales.
- Fomentar un mayor uso del tiempo dedicado a las actividades pedagógicas que permitan promover la formación en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia.
- Incentivar el desarrollo de las prácticas deportivas, artísticas, culturales, la sana recreación y la protección del medio ambiente.
- Aumentar el tiempo dedicado a las actividades pedagógicas al interior de la IE.
- Mejorar los índices de calidad educativa que conlleven a aprendizajes significativos en los estudiantes.
- Reducir factores de riesgo y vulnerabilidad a los que se encuentran expuestos los estudiantes en su tiempo libre.

ARTICULO 37 PLAN DE ESTUDIOS.

TRANSICIÓN	
Dimensión de desarrollo	Intensidad horaria
Comunicativa	4
Cognitiva	4
Ética	2
Estética	2
Corporal	2
Socioafectiva	4
Espiritual	2
Inglés	3
Artística/Corporal	2
Total horas	25

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.
 Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

BÁSICA PRIMARIA (1° A 5°)		
Área	Asignaturas	Porcentaje
Humanidades	Lengua Castellana	100%
	Fortalecimiento de Competencias comunicativas	100%
	Lengua extranjera Ingles	100%
Artística		100%
Educación física	Educación física	100%
Ciencias sociales	Sociales, cívica, afrocolombianidad y Catedra para la paz (CAP)	100%
Matemáticas	Matemáticas	100%
	Fortalecimiento competencias lógico-matemáticas	100%
Etica	Sentido de Vida	100%
Educación religiosa		100%
Filosofía		100%
Tecnología		100%
Ciencias naturales		100%
BÁSICA SECUNDARIA (6° A 9°)		
Área	Asignatura	Porcentaje
Humanidades	Lengua Castellana	100%
	Fortalecimiento de Competencias comunicativas	100%
	Lengua extranjera Ingles	100%
Artística		100%
Educación física		100%
Ciencias sociales	Sociales, cívica, afrocolombianidad y Catedra para la paz (CAP)	100%
Matemáticas	Matemática, Geometría	100%
	Fortalecimiento competencias lógico-matemáticas y Estadística	100%
Ética	Sentido de Vida	100%
Educación religiosa		100%
Filosofía		100%
Tecnología		100%

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

Ciencias naturales	Ciencias naturales	100%
MEDIA (10° A 11°)		
Área	Asignatura	Porcentaje
Humanidades	Lengua castellana	100%
	Fortalecimiento de competencias comunicativas	100%
	Lengua extranjera ingles	100%
Artística		100%
Educación física	Educación física	100%
Ciencias sociales	Sociales, cívica, afrocolombianidad y catedra para la paz (cap.)	100%
Matemáticas	Matemática, geometría	100%
	Fortalecimiento competencias lógico-Matemáticas y estadística	100%
Ética	Sentido de vida	100%
Educación religiosa		100%
Tecnología	Análisis y diseño	100%
Ciencias naturales	Biología	100%
	Física	100%
	Química	100%
Filosofía		100%
Ciencias económicas y políticas	Política	100%
	Economía	100%

El diseño curricular, tiene como pilar fundamental, el diseño universal del aprendizaje, por lo que, a todos los estudiantes, se les brinda las mismas oportunidades para progresar, flexibilizando las maneras en que los estudiantes desarrollan las competencias, considera el ¿cómo? del aprendizaje, el ¿por qué? Y el ¿para qué?, proporcionando múltiples medios de representación que ayuden a los estudiantes a aprender con significado, mediante la implicación experiencial, la exploración y la demostración de los aprendidos mediante la aplicación.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

El Diseño Curricular y el Plan de Estudios han sido ajustados en cuanto a la priorización de competencias, mediante la elección de contenidos pertinentes, y tiene como elementos de entrada los estándares, las competencias básicas laborales y ciudadanas, los lineamientos curriculares, los derechos básicos de aprendizaje, también se ha incluido en el diseño y desarrollo de las áreas del plan de estudios, las competencias y habilidades de cada área, así como las habilidades del siglo XXI y la estrategia de articulación desde las dimensiones del desarrollo humano, de acuerdo con el modelo pedagógico institucional. Se han formulado proyectos pedagógicos transversales orientados al desarrollo de las competencias básicas, científicas, ciudadanas y a las propias de cada área. En las siguientes tablas se presenta el Plan de Estudios de la Institución Educativa María Poussepin:

ARTÍCULO 38. INCORPORACIÓN AL PEI.

El presente (SIEE) Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes hace parte del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 39. VIGENCIA.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA POUSSEPIN
“Liderazgo, Dios y Servicio”

Carácter oficial Educación Preescolar, Básica y Media.

Decretos Municipales 356 del 29 de noviembre de 2012 y 217 del 1 de julio de 2016

CONTROL DE CAMBIOS					
Revisión	Fecha	Descripción	Elaborado Por	Revisado Por	Aprobado por
01	2016	Sistema versión Inicial	Mesas de trabajo	Consejo Académico	Consejo Directivo
02	2019	Ajustes, pandemia	Consejo de maestros	Consejo Académico	Consejo Directivo.
03	2024	Se ajusta el concepto de evaluación formativa, de acuerdo con el modelo pedagógico, se ajusta por capítulos y se definen procedimientos para de mejoramiento, evaluación, promoción, estímulos, media técnica, obligaciones de las partes y debido proceso.	Rectoría	Consejo Académico ampliado	Consejo Directivo